



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE LOS  
 ESTATUTOS SOCIALES DE LA  
 COMPAÑIA " CREDITOS ECONOMICOS  
 ( CREDICOSA ) S. A."  
 CUANTIA : S/. 100'000.000,00 --

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, veinte y seis de Mayo de mil novecientos noventa y tres, ante mí, Abogado PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Titular Trigésimo de este Cantón, comparece:- El señor Economista JUAN CARLOS SALAME HOPPE, en su calidad de Gerente y representante legal de la Compañía CREDITOS ECONOMICOS (CREDICOSA) S.A., conforme lo acredita con el nombramiento que adjunta a la presente en calidad de documento habilitante.- El compareciente me manifiesta que es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayor de edad, de estado civil casado, y hábil en consecuencia para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe.- Bien instruido de la naturaleza y resultados de la presente escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía que representa, a la que procede, como queda indicado, y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presenta la Minuta y mas documentos, cuyo tenor es el siguiente: -Señor Notario: -Sirvase insertar en el Registro de Escrituras de su cargo, una en la que conste la de aumento de capital, Reforma y Codificación de

Abogado Piero Aycart Vincenzini  
 NOTARIO TRIGESIMO  
 CANTON GUAYAQUIL

Estatutos de Sociedad Anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas : PRIMERA.- Comparece a otorgar la presente escritura el señor Economista Juan Carlos Salame Hoppe, en su calidad de Gerente y representante legal de Créditos Económicos (Credicosa) S.A., calidad que acredita con el nombramiento conferido a su favor que se adjunta como documento habilitante.- SEGUNDA.-Antecedentes: - a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil doctor Gustavo Falconi Ledesma, el dieciséis de Noviembre de mil novecientos setenta y dos, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el quince de Diciembre del mismo año, se constituyó la sociedad anónima denominada Créditos Económicos (Credicosa) S.A. con un millón de sucres dividido en doscientas acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; b) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno de este Cantón, el dieciocho de Enero de mil novecientos setenta y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil, el veinte de Febrero del mismo año, se reformaron los Estatutos Sociales y se aumento el capital social de Créditos Económicos (Credicosa) S.A. a la suma de cinco millones de sucres; c) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón Guayaquil, el veinte y dos de Agosto de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil el veinte y nueve de Octubre del mismo año, se reformaron los Estatutos Sociales y se aumento el capital de Créditos Económicos (Credicosa) S.A. a la suma de diecisiete millones de sucres; d) Mediante escritura



00000003

publica otorgada ante el Notario Trigésimo de este Cantón el veinte y dos de Octubre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil el tres de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, se reformaron los Estatutos sociales y se aumento el capital de Créditos Económicos (Credicosa) S.A. a la suma de treinta y cinco millones de sucres; y, e) En la junta general de accionistas de Créditos Económicos (Credicosa) S.A. celebrada el veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres, se acuerdo elevar el capital social a la suma de ciento treinta y cinco millones de sucres, reformar y codificar los Estatutos Sociales en la forma en que consta de la copia del Acta de la referida Junta, que se agrega a esta escritura, para que forme parte integrante de la misma.-

**TERCERA.-Declaraciones:** Con los antecedentes expuestos el señor Economista Juan Carlos Salame Hoppe, en su calidad de Gerente y representante legal de Créditos Económicos (Credicosa) S.A., efectúa las siguientes declaraciones:- a) Queda aumentado el capital social de Créditos Económicos (Credicosa) S.A. a la suma de ciento treinta y cinco millones de sucres, el mismo que esta representado por veinte y siete mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una. b) El incremento del capital social que es de cien millones de sucres, se encuentra representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una, las que están totalmente suscritas en la forma siguiente: UNIFA S.A. ha suscrito diecinueve mil quinientas ochenta y cinco

Ab. Piero Ayca Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

acciones; Créditos Económicos Crecoimport S.A. ha suscrito ochenta y tres acciones; Créditos y Construcciones S.A. (CRECOSA) ha suscrito ochenta y tres acciones; Glainxport S.A. ha suscrito ochenta y tres acciones; y, Maderansa S.A. ha suscrito ciento sesenta y seis acciones: todos los suscriptores son de nacionalidad ecuatoriana. c) Los suscriptores, todos ellos de nacionalidad ecuatoriana, han cancelado, en efectivo, el veinte y cinco por ciento del valor de las acciones, y el saldo adeudado lo cancelarán, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Compañías, dentro del plazo de dos años contado a partir de la fecha de la junta general de accionistas que acordó el aumento de capital; y, d) Que quedan reformados y codificados los Estatutos Sociales, al tenor de lo establecido en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de veinte y uno de Mayo del presente año, copia de cuya Acta se adjunta para que forme parte integrante de esta escritura.- Que el señor Notario agregue las demás cláusulas de estilo para la validez formal de esta escritura.- (firmado) Abogado Pedro Bajaña Bajaña.- Registro número tres mil ochocientos noventa y uno.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.- El otorgante aprueba en todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Queda agregada la documentación respectiva para la perfecta validez de esta escritura.- Leída que le fue la presente escritura al compareciente, de principio a fin, y en alta voz, por mi el Notario, el



0000000-4

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CREDITOS ECONOMICOS (CREDICOSA) S.A. celebrada el veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres.-

En Guayaquil a veinte y uno de Mayo de mil novecientos noventa y tres, a las dieciocho horas, en el local social ubicado en la esquina de las calles Escobedo y Luque, se reunieron en junta general extraordinaria los accionistas de **Créditos Económicos (Credicosa) S.A.**, a la que asisten: **UNIFA S.A.**, representada por su Presidente señor Economista Juan Carlos Salame Hoppe, propietaria de seis mil ochocientas cincuenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; **CREDITOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (CRECOSA)**, representada por su Gerente señor Economista Juan Carlos Salame Hoppe, propietaria de veinte y nueve acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; **CREDITOS ECONOMICOS CRECOIMPORT S.A.**, representada por su Gerente Economista Juan Carlos Salame Hoppe, propietaria de veinte y nueve acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; **GLAINXPORT S.A.**, representada por su apoderado especial doctor Pedro Alvear Icaza, calidad que acredita con la carta poder que se agrega al expediente de esta Acta, propietaria de veinte y nueve acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; y **MADERANSA S.A.**, representada por su apoderado especial doctor Pedro Alvear Icaza, calidad que acredita con la carta poder que se agrega al expediente de esta acta, propietaria de cincuenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una; por no encontrarse presente el Presidente de la Compañía, señor Domingo Salame Hidrovo, se elige al doctor Pedro

Ab. Piero A. Corti Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

Alvear Icaza para que presida la sesión, quien acepto; y, actúa como Secretario el Gerente de la compañía Economista Juan Carlos Salame Hoppe. Previo a la instalación de la junta el Presidente interroga a los presentes si se encuentran conformes en reunirse en junta general extraordinaria de accionistas para conocer sobre el aumento de capital y sobre la reforma total de los estatutos sociales; habiendo recibido respuesta unánime y continuación se concedio la palabra al Gerente que expuso: Que los negocios sociales requieren elevar el capital social a la suma de ciento treinta y cinco millones de sucres mediante un aumento efectivo de cien millones de sucres, el mismo que estaria representado por veinte mil acciones ordinarias y a continuación el Gerente expreso que es necesario reformar integramente los estatutos sociales para dar a la compañía una organización moderna, acorde las tendencias actuales de administración de los negocios sociales, para lo cual se ha preparado el proyecto que se pone a consideración de los socios, el mismo que textualmente dice: "ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CREDITOS ECONOMICOS (CREDICOSA) S.A..- CAPITULO PRIMERO.- Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- La sociedad se denomina CREDITOS ECONOMICOS (CREDICOSA) S.A. S.A. (CRECOSA).- Artículo Segundo.- La compañía se dedica a ejercer el comercio en general, a servir de agente y representante de empresas nacionales o extranjeras; puede adquirir acciones y/o participaciones en toda clase de compañías y efectuar inversiones en empresas, nacionales o extranjeras; y en general puede realizar todos los actos y contratos relacionados al giro mercantil o que fueran permitidos por las Leyes y sean necesarios para el mejor y cabal cumplimiento y satisfacción del objeto o intereses de la compañía.- Artículo Tercero.- El domicilio principal de la



00000005

Sociedad es la ciudad de Guayaquil, pero el DIRECTORIO podrá establecer sucursales y agencias que estime convenientes, en cualquier lugar del territorio ecuatoriano o en el extranjero.-

Artículo Cuarto.- El plazo de duración del contrato social es de cincuenta años contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil, del contrato social.- CAPITULO SEGUNDO.-

Del capital social y de las acciones. - Artículo Quinto.- El capital social es de cientos treinta y cinco millones de sucres, dividido en veinte y siete mil acciones ordinarias y nominativas, por un valor de cinco mil sucres cada una, numeradas del cero cero uno al veinte y siete mil. - Artículo

Sexto.- Cada acción pagada da derecho a un voto en las Juntas Generales, y son indivisibles, por lo que en caso de copropiedad se procederá en la forma determinada en el artículo ciento noventa y dos de la Ley de Compañías.- Artículo

Séptimo.- Los accionistas podrán transferir libremente sus acciones sujetándose al trámite establecido en la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- De la Administración y

Representación.- Artículo Octavo.- La administración y Gobierno de la sociedad la ejerce la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente, Ejecutivo y los Gerentes, según sus atribuciones que les fije la Ley y los presentes estatutos.-

Artículo Noveno.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano máximo de la compañía, para constituirse en sesión se necesita de la asistencia de más de la mitad del capital pagado tratándose de primera convocatoria; pero en segunda convocatoria podrá reunirse la Junta General con los accionistas presentes; las Resoluciones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado representado en la Junta.- Artículo

Décimo.- Para que la Junta General pueda acordar válidamente el

Ab. Piero Accatt Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

53 . . . ?

aumento de capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general cualquier modificación de los Estatutos habrá de concurrir a ella, mas de la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado: si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar la tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días, contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, no modificar el objeto de ésta, pudiendo la Junta General reunirse con el número de accionistas presentes, particular que se expresará en texto de la tercera convocatoria.- **Artículo Décimo Primero.**- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán dentro del primer trimestre de cada año; Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas, para tratar exclusivamente de los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **Artículo Décimo Segundo.**- No obstante la disposición en los artículos anteriores la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **Artículo Décimo Tercero.**- Las Juntas Generales de Accionistas serán convocados por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho días de anticipación cuando menos, al fijado para la reunión, en la convocatoria debe constar, el lugar, la hora, el día y el



000000006

objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulos. **Artículo Décimo**

**Cuarto.-** La Junta General tiene poder para resolver todo lo relativo a los negocios sociales y tomar las decisiones que estime convenientes a los intereses de la compañía; en general son atribuciones de la Junta General las establecidas en el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías.-

**Artículo Decimo Quinto.-** El Presidente de la Compañía, quien será elegido por la junta general de accionistas, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, y le corresponde: a) convocar y presidir las juntas de accionistas, b) autorizar con su firma los acuerdo que tome la junta y velar por su cumplimiento ;c) Convocar y presidir las Juntas de Directorio de conformidad con los Estatutos; y, d) las demás que le confiera la Ley, los presentes Estatutos, las juntas generales de accionistas y/o el Directorio.-

**Artículo Decimo Sexto.-** La compañía será administrada por el Directorio que estará integrado por cinco miembros, que serán nombrados por la junta general de accionistas, para ser Director no se requiere la calidad de accionistas; los Directores durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones.-

**Artículo Decimo Séptimo.-** La junta general de accionistas al tiempo de elegir los Directores principales, designará dos suplentes, quiénes serán llamados, según el orden de sus nombramientos a reemplazar a los Directores principales, en caso de ausencia o falta temporal; en caso de falta definitiva de un Director Principal, el suplente solo actuará hasta que la Junta General proceda a designar a otro Director Principal, por el tiempo que falte al Director que reemplaza.-

**Artículo Decimo Octavo.-** El Directorio se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y en la forma extraordinaria cuando lo convoque el Presidente, por su

Ab. Piero Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

propia iniciativa o a solicitud del Presidente Ejecutivo o de uno de los Directores, en estos casos el Presidente convocará la sesión en un plazo máximo de cuatro días contados a partir de la fecha de la solicitud; la convocatoria a Junta de Directorio, se hará por medio de carta privada a cada uno de los señores Directores, en la que determinará el lugar, día y hora y objeto de la reunión, la convocatoria deberá efectuarse cuando menos un día antes del fijado para la reunión. La Junta del Directorio estará validamente constituida con la asistencia de tres Directores, aun sin convocatoria siempre y cuando concurra en ella el Presidente Ejecutivo.

Artículo Décimo

Noveno. (Son atribuciones del Directorio: a) Regular, dirigir, y vigilar la marcha y modo de funcionar la sociedad y los negocios que constituyen su objeto y supervigilar la gestión del Presidente Ejecutivo, de los Vicepresidentes y de los Gerentes, b) Ejecutar los acuerdos de la Junta General y procurar su ejecución cuando estos sean de incumbencia del Presidente, del Presidente Ejecutivo, de los Vicepresidentes o de los Gerentes, (c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la sociedad y constitución de prenda de toda clase, d) Aprobar la adquisición o venta de activos fijos dentro de los límites que fije la Junta General de Accionistas, e) Aprobar provisionalmente el balance anual de la compañía, sometiéndolo junto con memoria sobre la situación de la misma y del estado general de los negocios sociales, a la aprobación de la Junta General, f) Disponer la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, h) Preparar los asuntos que deben ser sometidos a la Junta General de Accionistas; y resolver sobre los demás asuntos mercantiles y administrativos que afecten a la sociedad, salvo de aquellos que sean incumbencia privativa de la Junta General de



00000007

accionistas, i) Examinar a su arbitrio, la documentación, libros y papeles de la compañía y solicitar al Presidente Ejecutivo, a los Vicepresidentes y a los Gerentes explicaciones sobre los negocios sociales y sobre el uso y destino de los fondos de la compañía, j) Nombrar y remover al Auditor de la Compañía, k) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que constituya apoderados y acordar las facultades que puede otorgar a ellos, l) Nombrar a los Vicepresidentes y a los Gerentes, a petición del Presidente Ejecutivo, removerlos, fijar sus facultades y determinar sus remuneraciones, y ll) Las demás que le otorgue la Ley, los presentes Estatutos, y la Junta General de Accionistas. Artículo Vigésimo.

El Directorio designará un Presidente Ejecutivo, para tal cargo, no se requiere ser accionista de la compañía ni Director, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, y le corresponden las siguientes atribuciones y facultades: a) dirigir y gestionar en toda extensión la actividades y los negocios que son objeto de esta sociedad, y velar de la buena marcha de la misma, y de todas sus dependencias; b) Nombrar el personal de las establecimientos, oficinas y dependencias de la sociedad; y fijar sus retribuciones; c) Cumplir y ejecutar los Acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio, cuando así lo establezcan estos organismos; d) Librar, endosar, aceptar, suscribir, recibir en pago y pagar letras de cambio y pagarés a la orden, abrir y conceder créditos y cuentas corrientes, girar y endosar cheques, y en general ejecutar todos los actos y contratos relacionados con el giro ordinario de los negocios sociales; e) Cuidar de que se formule anualmente el balance de la compañía y someterlo al examen y aprobación del Directorio; f) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; g) Asistir a las

Ab. Piero Avcazi Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten mark)*

Juntas de Directorio sin derecho a voto, salvo el caso que tenga también la calidad de Director; y, g) Ejercer todas las demás facultades y cumplir con las obligaciones que se desprendan de la Ley, de los presentes Estatutos y las que por delegación le confiera la Junta General de Accionistas y/o el Directorio.-

**Artículo Vigésimo Primero.-** El Presidente Ejecutivo podrá constituir apoderados, sólo cuando el Directorio los faculte para ello.-

**Artículo Vigésimo Segundo.-** El Directorio al momento de nombrar al Presidente Ejecutivo, designará a uno de sus miembros para que lo reemplace en caso de ausencia o falta temporal, tendrá las mismas atribuciones del Presidente

Ejecutivo que reemplaza, pero para obligar a la compañía se requerirá la firma del suplente con otro de los Directores Principales.-

**Artículo Vigésimo Tercero.-** El Directorio cuando lo creyese conveniente creará las Vicepresidencias y las Gerencias, que estime necesarias, y nombrará a sus titulares, quienes duraran tres años en el ejercicio de sus funciones; Los Vicepresidentes y los Gerentes coadyuvaran con el Presidente ejecutivo en administración de los negocios

sociales y tendrán las facultades que les otorgue el Directorio, además actuarán como secretarios de la Junta Generales de Accionistas y de las Juntas de Directorio, de conformidad con el orden en que fueren nombrados.-

#### **CAPITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACION.-**

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** La fiscalización y el control de la administración de los negocios sociales y del uso de los fondos de la compañía, será ejecutada por el Auditor y los Comisarios, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Ley, y los presentes Estatutos.-

**Artículo Vigésimo Quinto.-** El Auditor de la Compañía será designado anualmente por el Directorio y tendrá las siguientes facultades: a) Examinar en cualquier momento o



4 00000008

o menos una vez al mes, los libros de contabilidad, podrá también realizar arquezos de Caja y de Cartera, debiendo informar al Directorio del resultado de sus actuaciones. b) Cuidar y exigir que se lleven los libros de Contabilidad de conformidad con las prescripciones establecidas en el Código de Comercio y otras leyes pertinentes. c) Revisar el Balance General y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, y presentar su informe al Directorio; d) Controlar, comprobar y dirigir la elaboración de los inventarios de la empresa; e) Asistir con voz informativa a las Juntas de Directorio cuando este organismo lo requiere; y f) Las demás que le confiera el Directorio y los Presentes Estatutos.- **Artículo Vigésimo Sexto.-** Cada cinco años la Junta General de Accionistas designará un Comisario Principal y uno Suplente quienes tienen derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones de la Compañía y su gestión se sujetará a las facultades establecidas en el artículo trescientos veinte y uno de la Ley de Compañías.- **Artículo Vigésimo Séptimo.-** En caso de ausencia o falta definitiva de los Comisarios, el Presidente de la Compañía convocará a la Junta General de Accionistas para que efectúe las designaciones correspondientes, la convocatoria se efectuará en el plazo de quince días después del hecho de la ausencia o falta definitiva. **CAPITULO QUINTO.- DEL BALANCE Y DEL REPARTO DE UTILIDADES.- Artículo Vigésimo Octavo.-** El ejercicio económico anual de la compañía se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo el Presidente Ejecutivo, en el plazo máximo de sesenta días, presentar el balance General, el estado de la cuenta de Pérdidas y Ganancias, la memoria explicativa de sus gestiones y del estado de los negocios sociales, y la proforma del reparto de utilidades para conocimiento y aprobación del Directorio y de

Ab. Piero Avardt Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

la Junta General de Accionistas.- **Artículo Vigésimo Noveno.-** De las utilidades liquidas de cada ejercicio económico, se tomará cuando menos el 10% para formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance cuando menos el 50% del capital social, el saldo de las utilidades se repartirá entre los accionistas a prorrata de sus acciones, pero la Junta General de Accionistas en forma unánime podrá disponer que en un mayor porcentaje de utilidades o la totalidad de ellas, pasen a constituir la reserva de la compañía.- **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION.-**

**Artículo Trigésimo.-** Son causales de disolución de la sociedad las establecidas en la Ley de Compañías.- **Artículo Trigésimo Primero.-** En caso de disolución actuará como liquidador el Presidente Ejecutivo, con las atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Accionistas.-" A continuación el Gerente expuso que es necesario un aumento de capital de cien millones de sucres, representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas, de cinco mil sucres cada una; lo que fue aprobado por unanimidad, y las acciones que lo representan, se pusieron a disposición de los actuales accionistas para que las suscriban; resultado lo siguiente: UNIFA S.A. suscribe diecinueve mil quinientas ochenta y cinco acciones; Créditos Económicos Crecoimport S.A. suscribe ochenta y tres acciones; Créditos y Construcciones S.A. (CRECOSA) suscribe ochenta y tres acciones; Glainxport S.A. suscribe ochenta y tres acciones; y, Maderansa S.A. suscribe ciento sesenta y seis acciones; por lo cual están suscritas la totalidad de las acciones provenientes del aumento de capital; a continuación los accionistas procedieron a entregar el veinte y cinco por ciento del valor de las acciones que han suscrito en el aumento de capital, habiéndose aprobado, igualmente por unanimidad, que el saldo adeudado lo cancelen los



000000009

Suscriptores, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Compañía, en plazo de dos años contados a partir de la presente fecha; El Presidente pide a los presentes que se pronuncien sobre el proyecto de reforma y codificación de estatutos que ha presentado el Gerente, el mismo que luego de breve discusión fue aprobado por unanimidad. A continuación se dispuso que por Secretaría se elabore el proyecto de acuerdo de los tratado en esta junta, resultando el siguiente: **ACUERDO** .

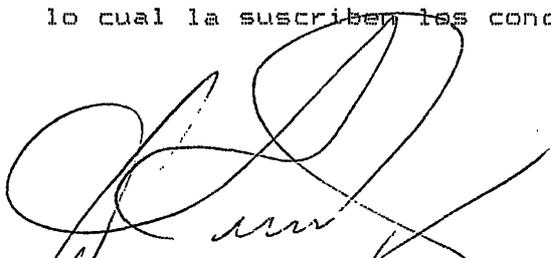
Primero.- Se aprueba elevar el capital social de la Compañía a Ciento treinta y cinco millones de sucres, mediante un aumento de cien millones de sucres, representado por veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una;

Segundo.- Se aprueba la suscripción de las veinte mil acciones provenientes del aumento de capital que se ha efectuado en la forma siguiente: UNIFA S.A. ha suscrito diecinueve mil quinientos ochenta y cinco acciones; CREDITOS ECONOMICOS CRECOIMPORT S.A. ha suscrito ochenta y tres acciones; CREDITOS Y CONSTRUCCIONES S.A. (CRECOSA) ha suscrito ochenta y tres acciones; GLAINXPORT S.A. ha suscrito ochenta y tres acciones; y, MADERANSA S.A. ha suscrito ciento sesenta y seis acciones;

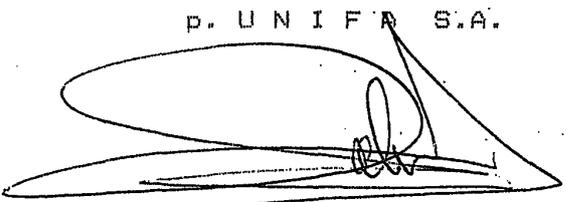
Tercera.- Se aprueba el pago del veinte y cinco por ciento del valor de las acciones provenientes del aumento de capital y se concede a los suscriptores el plazo de dos años, contados a partir de la presente fecha, para que cancelen, por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Compañías, el saldo adeudado por concepto del valor las acciones que han suscrito.- Cuarta.- Se aprueba la reforma y codificación de estatutos en los términos que en consta en la presente acta; y, Quinta.- Se autoriza al Gerente y representante legal para que eleve a escritura pública lo tratado en esta junta.- No habiendo mas asuntos que tratar se levanto la

Ab. Piero Accart Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

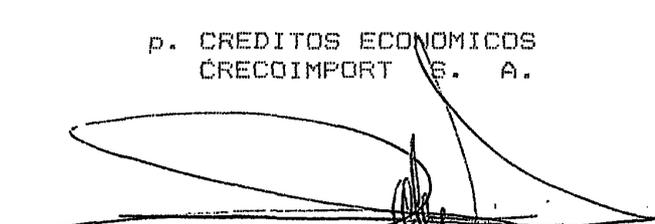
sesión, la misma que luego de breves minutos se reinstaló, con los mismos concurrentes, con el único objeto de aprobar la presente Acta, la que lo fue por unanimidad, para constancia de lo cual la suscriben los concurrentes.--



Dr. Pedro Alvear Icaza  
Presidente de la Junta

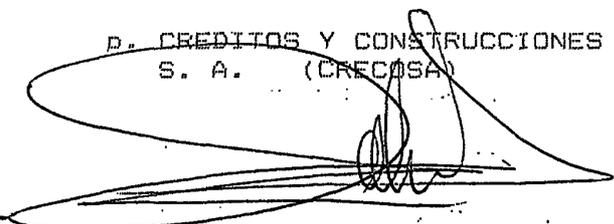
p. UNIFA S.A.  
  
Econ. Juan Carlos Salame H.  
Presidente

p. CREDITOS ECONOMICOS  
CRECOIMPORT S. A.



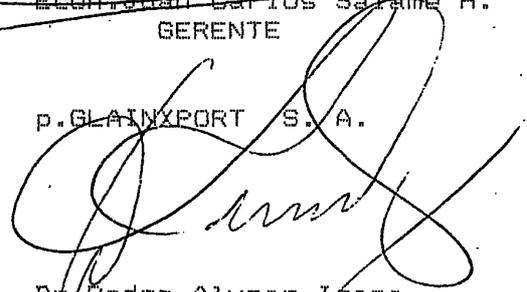
Econ. Juan Carlos Salame H.  
GERENTE

p. CREDITOS Y CONSTRUCCIONES  
S. A. (CRECOSA)



Econ. Juan Carlos Salame H.  
GERENTE

p. GLAINXPORT S. A.

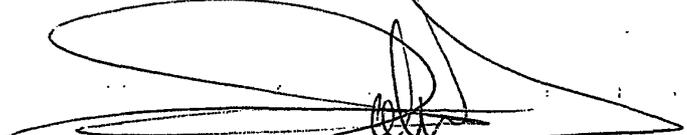


Dr. Pedro Alvear Icaza  
Apoderado

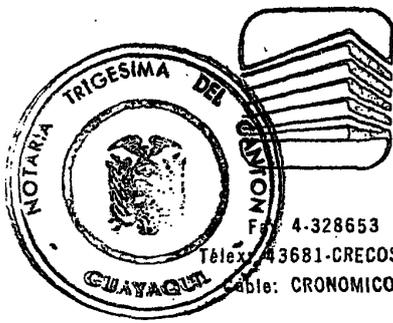
p. MADERANSA S. A.



Dr. Pedro Alvear Icaza  
Apoderado



Juan Carlos Salame Hoppe  
Gerente-Secretario



# Créditos Económicos

IMPORTACION DIRECTA - DISTRIBUCION NACIONAL

Luque y Escobedo (esquina)  
Telf.: 327530 - Casilla 3759  
GUAYAQUIL - ECUADOR

Guayaquil 1643 frente a la Plaza San Blas  
Telf.: 213059 - Casilla 2006  
QUITO - ECUADOR

Guayaquil, Marzo 15 de 1.993

Señor Econ.  
Juan Carlos Salame Hoppe  
Presente

Muy señor mío:

Pongo en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Créditos Económicos (Credicosa) S.A., celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de designarlo Gerente de la compañía, por el periodo de cinco años, en reemplazo del señor Domingo Salame Hidrovo, que ha renunciado. Las atribuciones y deberes de su cargo constan en los Estatutos Sociales, pero le corresponde especialmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Créditos Económicos (Credicosa) S.A. se constituyó mediante escritura pública ante el Notario Dr. Gustavo Falconi Ledesma, el 16 de Noviembre de 1.972, y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 15 de Diciembre del mismo año.-

Atentamente

Dr. Pedro Alvear Loaza  
Secretario Ad hoc de la Junta

ACEPTO EL CARGO

Econ. Juan Carlos Salame Hoppe  
Guayaquil, Marzo 15 de 1.993

En la presente fecha queda inscrito este  
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 11.873 Registro Mercantil No  
4752 Repertorio No. 8193

Se archivan los Comprobantes de pago por los  
impuestos respectivos.-

Guayaquil, 13 de Abril de 1993

Hector Miguel Alcivar Andrade  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se tomó nota de este Nombramiento a foja  
3.379 del Registro Mercantil de 1990

Guayaquil, 13 de Abril de 1993

Hector Miguel Alcivar Andrade  
AB. HECTOR M. ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del  
Cantón Guayaquil



• 000000011

• compareciente la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma, en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

p. CREDITOS ECONOMICOS (CREDICOSA) S.A.

Econ. Juan Carlos Salame Hoppe

C.de C. 09-0311 866-9

C.V. 445-206

R.U.C. 0990008604001

[Faint, mostly illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.



  
Piero Aycañ Vincenzini  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos Sociales de la Compañía CREDITOS ECONOMICOS CREDICOSA S.A., otorgada ante mí el veinte y seis de mayo de mil novecientos noventa y tres, y cuyo testimonio antecede, he tomado nota de su aprobación mediante resolución número mil seiscientos diez y seis, suscrita por el Intendente de Compañías de Guayaquil el primero de julio de mil novecientos noventa y tres.- Guayaquil, a siete de julio de mil novecientos noventa y tres.



*Ab. Piero Aycart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 93-2-1-1-0001616, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el primero de Julio del presente año, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de CREDITOS ECONOMICOS (CREDICOSA) S. A., de fojas 21.578 a 21.596, Número 8.770 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 16.002 del Repertorio.- Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

*[Signature]*  
AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

se tomó nota de esta escritura a fojas 16.654 y 2.936 del Registro Mercantil de mil novecientos setenta i dos y mil novecientos setenta i cuatro, en su orden; y, a fojas 29.203 y 5.114 del mismo Registro Mercantil de mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta i ocho, respectivamente, al margen de las inscripciones correspondientes.- Guayaquil, nue-

ve de Julio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
**AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, otorgado a favor de CREDITOS ECONOMICOS (CREDICOSA) S. A. Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
**AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de CREDITOS ECONOMICOS (CREDICOSA) S. A. en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, nueve de Julio de mil novecientos noventa i tres.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
**AB. RECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE**  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
\$1.577.20,00

critura pública de Constitución de la Compañía Anónima de carácter Mercantil con la denominación de CREDITOS ECONOMICOS (CREDICOSA) S.A., celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconi Ledesma, con fecha: diez y seis de Noviembre de mil novecientos setenta y dos (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fué ordenado por la Resolución número: noventa y tres-dos-uno-uno-cero cero un mil seiscientos diez y seis, del señor abogado don CARLOS JULIO AROSEMENA AROSEMENA, Intendente de Compañías, de Guayaquil, de fecha: primero de Julio de mil novecientos noventa y tres. - Guayaquil, catorce de Julio de mil novecientos noventa y tres. -

*[Handwritten Signature]*  
A6. Casario L. Conde Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]